



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18280

17/10/2017

51290

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La determinación de las causas de siniestralidad laboral desde una perspectiva global y la variación de sus índices cuantitativos es una tarea de extraordinaria complejidad, lo que no sucede con el estudio de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales individualmente consideradas, donde resulta más sencillo analizar los factores causales que motivaron los siniestros, toda vez que en el análisis particularizado, el número de variables a examinar se reduce considerablemente y por lo general, se encuentran disponibles para el investigador.

Sin perjuicio de otros factores que sin duda es necesario considerar y que influyen en la estadística sobre siniestralidad, el análisis que realiza la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) se centra en las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las medidas generales y particulares de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas y que se recogen en la normativa correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia, entre las que se incluye el ejercicio de las funciones de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. Estas funciones se despliegan respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales individualmente consideradas, teniendo en cuenta que la Inspección investiga aquellos que tienen la consideración de graves, muy graves y mortales, por estar así establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y aquellos leves que revisten interés desde el punto de vista preventivo.

La creciente preocupación manifestada por la siniestralidad laboral en el sector agrario, ha dado lugar en los últimos años a la realización de sucesivas Campañas de inspección con vistas a promover la seguridad y salud de los trabajadores de este sector y reducir la siniestralidad.



En el año 2015 se dictó por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la Instrucción sobre actuación de la ITSS en materia de maquinaria y equipos de trabajo en el sector agrario.

En el año 2016 se dictó una nueva Instrucción sobre actuación de la ITSS en el sector agrario en materia de maquinaria y equipos de trabajo, en la cual se integra la “Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria”, la cual se desdobra en dos subcampañas:

- “Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria”
- “Campaña específica del sector agrario, máquinas y equipos de trabajo”

Por último, se ha considerado oportuno dar continuidad a la citada Campaña para los años 2017 y 2018 programada en la planificación de objetivos para el referenciado año. Persigue el cumplimiento de la norma con un enfoque eminentemente informativo y preventivo, sin perjuicio de las medidas que deban realizarse en el desarrollo de la actuación inspectora.

Madrid, 13 de diciembre de 2017

